

Decimocuarta.—El importe de los anuncios que esta subasta produzca tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice; el de la minuta de los honorarios del Notario asistente a la Mesa, así como el pago del impuesto de Derechos reales y el de usos y consumos, serán de cuenta del o de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.506

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra (Burgos) por la que se anuncian subastas de maderas y leñas.

A. siguiente día hábil de cumplirse veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento en las horas que se indican, las subastas siguientes:

Primera. Monte número 15.—Monteagudo, sitios Los Gamales y Aisola. 252 hayas, que cubican 362 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña, tasadas en 508.600 pesetas. Horas, once de la mañana.

Segunda. Trescientas seis hayas, que cubican 431 metros cúbicos de madera y 43 metros cúbicos de leñas en el mismo monte, sitio La Dehesa, tasadas en 609.750 pesetas. Hora, las doce.

Tercera. Monte Las Zarras, sitio Las Zarras. 2.120 hayas, que cubican 851 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leñas, tasadas en 857.500 pesetas. Hora, las trece.

Los gastos de este anuncio, de cuenta del adjudicatario.

Las condiciones para tomar parte en las referidas subastas serán las que se anunciarán en breve, al publicarse el Plan de Aprovechamientos en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Admisión de pliegos hasta una hora antes de cada subasta. Fresneda de la Sierra, 19 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Gregorio Alarcía.—7.724.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcriben las bases y pliegos de condiciones económico-administrativas a que ha de ajustarse el concurso de proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife.

Primera.—Es objeto de este concurso la construcción sobre el barranco de Santos de un puente y de las obras de fábrica necesarias para salvar esta depresión en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, ocupando el emplazamiento señalado en los correspondientes planos y el área que en los mismos se determina.

El gálibo disponible entre el nivel del fondo del barranco y la cota a que pasa la avenida de Bravo Murillo sobre el mismo queda determinado asimismo en los respectivos planos de perfiles.

Segunda.—Solamente podrán acudir a este concurso las personas o entidades contratistas de obras, acompañando proyecto suscrito por facultativo competente.

Tercera.—En las obras deberán incluirse las partidas necesarias para el dragado, limpieza y extracción de los rellenos del fondo del barranco, desde la alineación Poniente del puente hasta la desembocadura del barranco en el mar.

Cuarta.—Las obras incluidas en la oferta serán exclusivamente las de estructura u obras de fábrica de pilas y muros, y las de limpieza que se determina en la base tercera. Se excluyen, por consiguiente, las de pavimentación de calzada y aceras y las de cualquier clase de servicios o instalaciones, si bien en el proyecto que se acompañe a las proposiciones se tendrá presente la posibilidad de instalar las canalizaciones gruesas de agua, alcantarillado, gas, electricidad y teléfonos, debiendo quedar dispuestas en forma tal que puedan colocarse las expresadas canalizaciones sin levantar pavimentos ni hacer obras especiales.

Deberán presentarse dos presupuestos: Uno donde figuraran las obras de cimentación hasta el arranque de los elementos de apoyo, así como las partidas necesarias para el dragado y limpieza del cauce del barranco en la forma antedicha, y otro con el resto de la estructura, incluyendo estribos y pilas, en su caso.

Quinta.—El puente se construirá en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, siendo su eje prolongación del de dicha avenida.

Sexta.—La rasante del puente será la que corresponde al tramo que ocupa en la avenida de Bravo Murillo, en el perfil longitudinal aprobado para dicha calle.

La anchura total del puente será de 37,95 metros, distribuido en un perfil asimétrico organizado como sigue: Acera naciente, 10,75 metros; calzada total, incluido el andén central, 22,60 metros, y acera Poniente, 4,60 metros.

Séptima.—Queda al libre criterio del facultativo que redacte el proyecto que ha de acompañarse a la proposición la elección de la forma constructiva y materiales a emplear en las obras, dentro siempre de las dimensiones establecidas en las condiciones precedentes.

Octava.—Los planos que han de servir de base para la confección de los proyectos obran unidos al expediente, facilitándose copia de los mismos por la Oficina de Arquitectura.

Novena.—El plazo para la presentación de proposiciones es el de sesenta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—El plazo de ejecución de las obras será el de diez meses contados desde el día siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de las obras.

Undécima.—Constarán los proyectos que se acompañen a las proposiciones de los documentos reclamatorios: Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto. El presupuesto deberá estar integrado por mediciones, cuadro de precios de unidades, cuadro de precios descompuestos, presupuestos parciales y general.

En la Memoria se insertarán los cálculos numéricos y gráficos necesarios que sirvan para fijar la forma y dimensiones de todos los elementos resistentes del puente.

Formarán parte del proyecto los siguientes planos: Plano general de situación, planos de planta, perfiles, secciones, alzado general, detalles de las armaduras y los que se consideren necesarios para la perfecta interpretación de las obras.

Duodécima.—Presentarán los licitadores un sobre conteniendo el proyecto con toda la documentación a que se refieren estas bases y condiciones, y la proposición debidamente reintegrada en que se fije el tipo por el que se comprometen a ejecutar las obras, acompañando una declaración en que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimotercera.—Los concursantes deberán depositar en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, para poder acudir al concurso, la cantidad de setenta mil pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del cuatro por ciento de la cantidad a que ascienda su proposición, incluido el coste total del proyecto.

Decimocuarta.—La fianza provisional o definitiva podrá constituirse el metálico, valores admisibles o efectos públicos, como establece el artículo 76 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Decimoquinta.—La apertura de las plicas que contengan los proyectos y proposiciones optando a este concurso se verificará por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del señor Secretario de la Corporación, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que venzan los sesenta contados desde el siguiente de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexta.—Una vez verificada la apertura de pliegos se unirán los proyectos y proposiciones al expediente, que pasará a la Comisión municipal informativa de Urbanismo, la que, previo informe del Técnico o Técnicos municipales correspondientes, formulará propuesta de aprobación del proyecto y de adjudicación definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha del acto de apertura de plicas, sujeta a las condiciones que determinan las bases decimonovena y vigésima.

Decimoséptima.—La Administración Municipal podrá rechazar cualquier proposición, así como declarar desierto el concurso.

Decimooctava.—Las proposiciones, según modelo inserto a

continuación, se presentarán en la sección cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al que el concurso haya de tener lugar, desde las nueve treinta a las doce treinta horas, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, bajo la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de proyectos y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife».

Decimonovena.—La adjudicación definitiva se entenderá condicionada a que el proyecto sea aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, y previa la reglamentaria información pública por espacio de un mes sea aprobado provisionalmente por esta Corporación y definitivamente por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, según preceptúa el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Hallándose también condicionada dicha adjudicación a la aprobación por el organismo competente de Obras Públicas.

Vigésima.—Si los Organismos encargados de la aprobación del proyecto pusieran al mismo algún reparo subsanable, el licitador a quien se le hubiese adjudicado el concurso viene obligado a salvarlo.

Si el proyecto elegido a que se refiere la oferta a cuyo favor se haya hecho la adjudicación no fuese aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, incumpliendo las condiciones que en la misma se señalan, quedará sin efecto la adjudicación definitiva, declarándose desierto el concurso.

Vigésima primera.—El adjudicatario ha de satisfacer el importe de los anuncios y todos los gastos que origine el concurso, incluso el reintegro del expediente y abono de toda clase de contribuciones que recaigan como consecuencia del otorgamiento del oportuno contrato y su ejecución.

Vigésima segunda.—El hecho de presentar una proposición constituye al proponente en la obligación de formalizar y cumplir el contrato si le fuere adjudicado el concurso y se cumplieren las condiciones que se señalan en las bases, pasando a ser de propiedad del Ayuntamiento el proyecto presentado.

Vigésima tercera.—Los poderes, en su caso, necesarios para acudir a este concurso serán bastanteados por el señor Secretario de esta Corporación.

Vigésima cuarta.—Para todas las incidencias litigiosas derivadas del contrato serán competentes los Tribunales con jurisdicción en esta capital.

Vigésima quinta.—Una vez concluidas las obras serán provisionalmente recibidas dentro de los diez días siguientes a la comunicación del contratista, como dispone el artículo 61 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. La recepción definitiva no podrá tener lugar hasta transcurridos doce meses después, cuyo término se establece como plazo de garantía de las obras, observándose lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del indicado Reglamento.

Vigésima sexta.—Efectuada la adjudicación definitiva y cumplidas las condiciones anteriores, se le notificará al contratista en el plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que en día y hora que se indique concurra a formalizar el contrato con arreglo a los preceptos del Reglamento citado.

Vigésima séptima.—Si no atendiera a dichos requerimientos a que se refiere la base anterior, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiera que se formalice en el término señalado la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del ya citado Reglamento. Si adjudicado el contrato no cumplierse el contratista con el plazo de terminación de la obra, se le sancionará con multas, exigibles sobre la garantía constituida, consistente en doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurra. La deficiencia en la ejecución por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas dará lugar, previa propuesta del técnico municipal, a multas hasta el límite de mil pesetas y a la rescisión del contrato en perjuicio del contratista.

Vigésima octava.—En todo lo que no se hallare previsto en el presente pliego regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, disposiciones aplicables a la Administración General del Estado en lo no previsto en dicho Reglamento y, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Vigésima novena.—El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura, con arreglo al artículo 57 del nombrado Reglamento, y el interés recíproco que en caso de demora pro-

ceda abonar conforme dispone el artículo 94 del mismo Cuépo Legal, se fija en el cuatro por ciento anual a partir del retraso de dos meses.

Trigésima.—El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista mediante certificaciones mensuales con cargo a la partida número 225 b) del presupuesto extraordinario fusionado, hasta la cantidad de 1.500.000 pesetas, y el resto, en su caso, con cargo al presupuesto de Urbanismo del próximo año.

Trigésima primera.—Del importe líquido que arroje cada certificación de obra ejecutada será descontado al contratista el dos por ciento, que se aplicará a la inspección, vigilancia, dirección y tramitación de la ejecución de las obras, según acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 1942.

Trigésima segunda.—Los antecedentes de este concurso quedarán de manifiesto durante el expresado plazo en la sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trigésima tercera.—Las proposiciones para acudir a este concurso deberán estar extendidas en papel del Estado de seis pesetas y reintegradas con timbre municipal de tres pesetas, con arreglo al modelo de proposición que luego se transcribe.

Trigésima cuarta.—Sin perjuicio de la intervención y responsabilidad que en la ejecución de las obras corresponde al Contratista y al facultativo autor del proyecto y director de las obras, el Ayuntamiento designará un Técnico, Ingeniero o Arquitecto, que asumirá las funciones de inspección y que redactará y suscribirá las certificaciones de obra que deban ser abonadas al Contratista en la forma que se determina en los apartados anteriores.

Modelo de proposición

Don de años, estado profesión vecindad enterado de las bases y pliegos de condiciones económico-administrativas a que ha de sujetarse el concurso de proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha se comprometo a ejecutar las expresadas obras con estricta sujeción al proyecto, condiciones económicas y demás documentos que se acompañan a esta proposición, y las referidas condiciones administrativas por el precio (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Declaración de capacidad: A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para entrar a concurso, anunciado por el Ayuntamiento de esta capital, del proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife a de de 1962.

(Firma del concursante)

Santa Cruz de Tenerife, 11 de septiembre de 1962.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Alcalde.—4.421.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tortosa por la que se anuncia subasta de 2.221 pinos procedentes del monte de su propiedad, «Barranco de Regachol».

El Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), previa autorización del Distrito Forestal, anuncia la subasta de 2.221 pinos (2.018 laricios y 203 silvestres) procedentes del monte de su propiedad, «Barranco de Regachol», con un volumen de 2.162.348 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, por un precio índice de 1.189.841,40 pesetas y el de base en 851.873,10 pesetas.

La adjudicación y ejecución se ajustarán al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en el Negociado correspondiente del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de octubre del año en curso.

Tortosa, 22 de septiembre de 1962.—El Alcalde accidental.—4.516.